

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO NO.15022023-029 MN LA CUMBIA, con matrícula CP-04-0862**

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CP05

COMUNICACIÓN NO.047/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.047/2024 A TRAVES DE LA CUAL, SE LE COMUNICA AL SEÑOR **JOSE DEL CARMEN ALTAMIRANDA**, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.047.410.8423, ACTUANDO EN CALIDAD CAPITAN DE LA **MN LA CUMBIA**, IDENTIFICADO CON MATRICULA **CP-04-0862**, AUTO DE FECHA **16 DE OCTUBRE DEL 2024**, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA (E) DECIDE CORRER TRASLADO A LAS PARTES POR UN TERMINO DE 10 DIAS PARA QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSION DENTRO DE LA PRESENTE INVESTIGACION ADMINSTRATIVA SANCIONATORIA POR PRESUNTA VIOLACION A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA EN CARTELARA Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE DIRECCION DE NOTIFICACION DEL INVESTIGADO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARTAGENA CAPITAN DE CORBETA SERGIO FABIAN BARAJAS CARVAJAL
CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA (E)

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY (24) DE OCTUBRE DEL 2024, A LAS 8.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL (30) DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITIMO.


CPS RAUL ANDRES LICONA BELTRAN
ASESOR JURIDICO CP05

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Cartagena D., T., y C. 16 de octubre de 2024

AUTO DE ALEGATOS

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 15022023-029, MN LA CUMBIA

Que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente proceso administrativo sancionatorio, por los hechos materia de investigación, se encuentra lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el acervo probatorio que obra dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Corbeta **SERGIO FABIAN BARAJAS CARVAJAL**
Capitán de Puerto de Cartagena (E)